nuestro consejo fue acordado debiamos mandar dar
esta nuestra carta para vos en la dha razon
e nos tubimoslo por bien = por la qual os mandamos
que siendo con ella requerido beais la ley
de estos nuestros Reynos que de suso ba yncorpo
rada y las guardeis cumplais y exe
cuteis y hagais guardar cumplir y executar
en todo y por todo como en ella se contiene
contra su thenor y forma y de lo en
ella contenido no bais ni paseis ni con
sintais ir ni pasar en manera alguna pena
de la nuestra m.d y de veinte mill maravedis
para la nra. camara so la qual mandamos
a qualquier nro. scriuº. que os la notifique y dello
de testimonio dada en Madrid a veinte y seis
dias del mes de agosto de mill y seiscientos
y cinquenta y quatro años = El licen.do don Jo
Riaño y Gamboa = D.o Don Antonio de luna
D.o Don Fran.co Ramos del manzano: El l.do don Gil
de Segarde: D.or Don Martin del Torillas. D.o Miguel
Fernandez de noruega scriuº de camara del Rey
nuestro s.r la fize scriuir por su m.do con acuerdo de los
del su consejo = Registrada Don Pedro de Casta
ñeda chanciller may.r Don Pedro de Castañeda

Requerim.to

En la villa de Caravaca a nuebe dias del mes de setiembre
de mill y seis.s y cinq.ta y quatro a.s de pedim.to de don Pedro
Muñoz de Salcedo alferez maior desta villa y vecino della
yo el scriuº notifique la Real provision de suso al s.or
licen.do Don Antonio Niño de Figueroa gov.r desta villa
por su mag.d y aviendola su m.d leido la beso y puso
sobre su cabeça y obedecio con el acatam.to devido y en
su cumplim.to dixo que a treinta y un dias deste mes de ag.to
... de pedim.to de don Fr.co de Vribe theniente de
alferez maior ... Muñoz en nombre del alferez maior el presente
scriuº notifico tres Reales provisiones de su mag.d